

## **INFORME N° 084-06-GS-OSITRAN**

A : Víctor Carlos Estrella  
Gerente de Supervisión

De : Fernando Llanos Correa  
Supervisor Comercial

Asunto : Proyectos de Contrato de Acceso entre CORPAC y LAN PERÚ, para que preste el servicio de atención de tráfico de pasajeros y equipaje en los Aeropuertos de Chiclayo, Iquitos, Piura, Puerto Maldonado, Tacna y Trujillo.

Fecha : 05 de abril de 2006

---

### **1. OBJETIVO**

Evaluar los Proyectos de Contrato de Acceso con LAN PERÚ, mediante el cual CORPAC acuerda los términos correspondientes a la prestación del servicio de atención de tráfico de pasajeros y equipaje en los Aeropuertos de Chiclayo, Iquitos, Piura, Puerto Maldonado, Tacna y Trujillo.

### **2. ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2004-CD-OSITRAN del 25 de mayo de 2004, se aprobó el Reglamento de Acceso de la Entidad Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC).
- 2.2. El 09 de marzo de 2006 se recibe la comunicación ADC.072.2006.C, mediante la cual CORPAC remite el mencionado Proyecto de Contrato de Acceso, para el alquiler de oficinas y counters.
- 2.3. El 24 de marzo del presente se remite a CORPAC el Oficio N° 329-06-GS-OSITRAN, a través del cual se le requiere que sustente la aplicación de cargos de acceso diferenciados para el alquiler de oficinas en el Aeropuerto de Puerto Maldonado.
- 2.4. El 04 de abril se recibe la carta ADC.083.2006.C a través de la cual, CORPAC responde el requerimiento de OSITRAN.

### **3. ANÁLISIS**

- 3.1 Los Proyectos de Contrato de Acceso deben ser revisados con el fin de confirmar que su contenido se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 39° del REMA, referido al contenido mínimo de un Contrato de Acceso, así como al Reglamento de Acceso de CORPAC.
- 3.2 Según el mencionado art. 39°, un Contrato de Acceso debe contener como mínimo lo siguiente:

- La descripción del Servicio Esencial que prestará el usuario intermedio (en lo que respecta a Servicio Individual)
- Las Facilidades Esenciales que son objeto de otorgamiento del derecho de Acceso por parte de la Entidad prestadora
- Los requisitos para el acceso, los cuales deben estar acorde a lo establecido en el Reglamento de Acceso de CORPAC
- Las condiciones para la información de la modificación de la infraestructura por parte de la Entidad Prestadora (artículo 22° del REMA),
- Las condiciones para la modificación de la infraestructura por parte del usuario intermedio (artículo 24° del REMA),
- La cláusula que garantice la adecuación de los cargos de acceso o condiciones económicas que fueren aplicables (art.33° del REMA),
- La cláusula de no exclusividad, en los casos que corresponda
- La duración del contrato
- La modificación del Contrato de Acceso,
- La resolución del contrato,
- La solución de controversias,
- La jurisdicción aplicable.

- 3.3 Los proyectos de Contrato de Acceso recibidos contienen la mencionada información.
- 3.4 Adicionalmente, se debe verificar que las condiciones económicas pactadas no impliquen una discriminación injustificada de CORPAC hacia los Usuarios Intermedios que brinden el mismo servicio en los referidos Aeropuertos.
- 3.5 Para tal fin, el cuadro siguiente permite verificar que las condiciones económicas que CORPAC propone a LAN para el Aeropuerto de Chiclayo, son equivalentes a las otorgadas a otros Usuarios Intermedios.

**CORPAC**

**Aeropuerto de Chiclayo**

**Servicio Esencial: Atención de tráfico de pasajeros y counters**

Facilidad Esencial	Aerolínea		
	Wayra	Aerocondor (*)	LAN (*)
<b><u>Oficinas</u></b>			
Area en m2	18	18	36
Cargo US\$/m2 1/	6.5	6.5	6.5
Número	1	1	2
Renta Mensual	117	117	234
Garantía 2/	417.69	417.69	835.38
<b><u>Counters</u></b>			
Número	1	2	2
Renta counter/mes 1/	125	125	125
Renta Mensual	125	250	250
Garantía 2/	446.25	892.5	892.5

1/ Excluye IGV

2/ Equivale a tres veces la renta mensual, más IGV

(\*) Proyecto de Contrato.

- 3.6 En lo que respecta al Aeropuerto de Iquitos, el siguiente cuadro permite también verificar que las condiciones económicas que se exigen son equivalentes:

**CORPAC**  
**Aeropuerto de Iquitos**  
**Servicio Esencial: Atención de tráfico de pasajeros y counters**

Facilidad Esencial	Aerolínea	
	Wayra	LAN (*)
<b>Oficinas</b>		
Area en m2	19	65
Cargo US\$/m2 1/	9	9.0
Renta Mensual	171	585
Garantía 2/	610.47	2088.45
<b>Counters</b>		
Número	1	2
Renta counter/mes 1/	200	200
Renta Mensual	200	400
Garantía 2/	714	1428

1/ Excluye IGv

2/ Equivale a tres veces la renta mensual, más IGv

- 3.7 Con relación al Aeropuerto de Piura, las condiciones económicas también son equivalentes para los diferentes Usuarios Intermedios y son las siguientes:

**CORPAC**  
**Aeropuerto de Piura**  
**Servicio Esencial: Atención de tráfico de pasajeros y counters**

Facilidad Esencial	Aerolínea		
	Wayra	Aerocondor (*)	LAN (*)
<b>Oficinas</b>			
Area en m2	20	16	36
Cargo US\$/m2 1/	6	6	6
Renta Mensual	150	96	216
Garantía 2/	535.5	342.7	771.1
<b>Counters</b>			
Número	1	1	2
Renta counter/mes 1/	150	150	150
Renta Mensual	150	150	300
Garantía 2/	535.5	535.5	1071

1/ Excluye IGv

2/ Equivale a tres veces la renta mensual, más IGv

(\*) Proyecto de Contrato

- 3.8 Con respecto al Aeropuerto de Puerto Maldonado, se debe mencionar que el Proyecto de Contrato de Acceso entre CORPAC y LAN PERÚ es el primero que corresponde a este Aeropuerto, por lo que las condiciones acordadas serán tomadas como base para comparar con futuros Usuarios Intermedios que operen en el mismo.

**CORPAC**

**Aeropuerto de Puerto Maldonado**

**Servicio Esencial: Atención de tráfico de pasajeros y counters**

Facilidad Esencial		Aerolínea	
		LAN (*)	
<b>Oficinas</b>			
Area en m2			39.06
Cargo US\$/m2	1/		8
Renta Mensual (*)			320
Garantía	2/		1142.4
<b>Counters</b>			
Número			2
Renta counter/mes	1/		150
Renta Mensual			300
Garantía	2/		1071

1/ Excluye IGV

2/ Equivale a tres veces la renta mensual, más IGV

(\*) El cargo se aplica por m2 o fracción, por lo que se considera un área de 40 m2

- 3.9 Las condiciones para el Aeropuerto de Tacna son:

**CORPAC**

**Aeropuerto de Tacna**

**Servicio Esencial: Atención de tráfico de pasajeros y counters**

Facilidad Esencial		Aerolínea		
		Wayra	Aerocondor (*)	LAN (*)
<b>Oficinas</b>				
Area en m2		24	20	22
Cargo US\$/m2	1/	6	6	5
Renta Mensual		144	120	110
Garantía	2/	514.1	856.8	392.7
<b>Counters</b>				
Número		1	1	0
Renta counter/mes	1/	125	125	0
Renta Mensual		125	125	0
Garantía	2/	446.25	446.25	0

1/ Excluye IGV

2/ Equivale a tres veces la renta mensual, más IGV

(\*) Proyectos de Contrato de Acceso

- 3.10 Como se aprecia en el cuadro anterior, el Proyecto de Contrato con LAN contiene un cargo de US\$ 5.0 x m2, el cual difiere de los US\$ 6.0 x m2 que CORPAC acordó con WAYRA PERÚ y AEROCÓNDOR. Sin embargo, en respuesta al requerimiento de sustentar esta diferencia, CORPAC ha informado que el Proyecto de Contrato con LAN será modificado para que considere un cargo de US\$ 6.0 por m2.
- 3.11 Adicionalmente, CORPAC debe modificar el monto de la garantía, con el fin de que corresponda al equivalente a tres (03) veces la nueva renta mensual, más el IGV.
- 3.12 Las condiciones económicas para el Aeropuerto de Trujillo son equivalentes a los diferentes Usuarios Intermedios:

**CORPAC**  
**Aeropuerto de Trujillo**  
**Servicio Esencial: Atención de tráfico de pasajeros y counters**

Facilidad Esencial	Aerolínea		
	Wayra	Aerocondor (*)	LAN (*)
<b><u>Oficinas</u></b>			
Area en m2	9	9	28
Cargo US\$/m2 1/	9	9	9
Renta Mensual	81	81	252
Garantía 2/	289.17	289.17	899.64
<b><u>Counters</u></b>			
Número	1	1	2
Renta counter/mes 1/	125	125	125
Renta Mensual	125	125	250
Garantía 2/	446.25	446.25	892.5

1/ Excluye IGV

2/ Equivale a e veces la renta mensual, más IGV

(\*) Proyecto de Contrato de Acceso

- 3.13 Por otro lado, con respecto a la aplicación del Reglamento de Acceso de CORPAC, se considera que se debe realizar la siguiente modificación con respecto a los seguros:
- 3.13.1 Los Proyectos de Contratos de Acceso mencionan en su cláusulas “**Décimo Primera.- DE LAS POLIZAS DE SEGUROS**”, la obligación del Usuario Intermedio de contratar una Póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros por US\$ 10,000 y de presentar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de acuerdo a Ley 26790.
- 3.13.2 Cabe mencionar que si bien a la fecha el Reglamento de Acceso de CORPAC no precisa entre los requisitos para el acceso a este servicio esencial, la obligación de contar con una póliza de seguros; dicho Reglamento está siendo materia de revisión y su nueva versión puede incluir dicha exigencia.

3.13.3 Por lo tanto, se recomienda que el Proyecto de Contrato de Acceso incluya una cláusula referida a la obligación del Usuario Intermedio, de cumplir con los requisitos que le correspondan, los cuales estarán contenidos en el Reglamento de Acceso de CORPAC que próximamente será aprobado por OSITRAN.

3.13.4 Es decir, la mencionada Cláusula Décimo Primera debe ser modificada para especificar que el Usuario Intermedio deberá contar con las pólizas de seguros que se establezcan en el Reglamento de Acceso de CORPAC que aprobará OSITRAN.

3.13.5 Finalmente, lo anterior no impide que el Usuario Intermedio contrate las mencionadas pólizas, ya sea por considerarlo conveniente, o en cumplimiento de alguna obligación legal.

#### **4. CONCLUSIONES**

4.1. Las Cláusulas Décimo Primeras – Seguros, deben adecuarse a lo requerido en el numeral 3.13 de este Informe.

4.2. Para el caso del Aeropuerto de Tacna, las Cláusulas Décimo Segunda – Garantías, deben adecuarse al equivalente a tres de meses de renta más IGV, considerando el cargo de acceso de US\$ 6.0 x m2 para el alquiler de oficinas.

#### **5. RECOMENDACIONES**

5.1. Informar a CORPAC que deberá modificar los términos de los Proyectos de Contrato de Acceso mencionados, con el fin de incorporar las observaciones al mismo que se encuentra contenidas en las Conclusiones del presente Informe.

Atentamente,

**FERNANDO LLANOS CORREA**  
Supervisor Comercial

REG-SAL-GS-06-  
MP: 2732-3204